

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0011-2017
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 11/01/2017	Hora: 08:06:14.9... Folios: 0

AUTO N°.

POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio del formato único de Queja Ambiental con radicado No. 133-1520 del 2016, tuvo conocimiento la Corporación por parte del señor **Santiago José Bravo Arango**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.546.347, de las presuntas afectaciones que se venian causando en la vereda Chaverras del municipio de Sonsón, por la realización de aprovechamiento forestal sin autorización por parte de la Corporación.

Que se procedió realizar la verificación de las afectaciones en visita del 2 de enero del año 2017, en la que se logró la elaboración del informe técnico No. 133-0004 del 4 de enero del año 2017, el cual hace parte integral del presente y del cual se extrae lo siguiente:

27. Descripción precisa de la situación y afectaciones encontradas:

En la finca La María ubicada en la vereda Chaverras del municipio de Sonsón, se observa tala reciente de 4 árboles de especie acacia, algunos con hacha y otros con motosierra o que se evidencia en el corte.

Se evidencia tala no reciente de un árbol, el señor Santiago manifiesta que hace aproximadamente un año lo talaron personas ajenas y sin su permiso, supuestamente el señor Hernán Giraldo.

Tres de estos árboles están cerca de una fuente de agua.

El señor Santiago Bravo manifiesta que hace algún tiempo habló con el señor Hernán Giraldo el cual tiene un restaurante ubicado diagonal a su finca y le manifestó que por favor no sacara madera de su predio, ya que su intención es dejar reforestar el predio naturalmente, así mismo manifiesta que el señor Giraldo le dijo que a él le vendían esa madera.

El señor Santiago Bravo solicita y autoriza ser notificado al e-mail: sbravo@bioandes.com

29. Conclusiones:

Se evidencia tala reciente de cuatro arboles de acacia, y tala no reciente de un árbol de acacia.

30. Recomendaciones:

Requerir al señor Hernán Giraldo para que inmediatamente se abstenga de talar árboles en propiedad ajena, además en un término de 2 meses realice la siembra de 20 árboles nativos en el predio afectado por la tala, como por ejemplo: Sauce, Quebra barrigo, drago, acacia entre otras especies nativas

Los señores Santiago Bravo y Hernán Giraldo, deben permitir la regeneración natural del área afectada.

Remitir copia del auto de requerimientos al señor Santiago Bravo como propietario del predio.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que conforme lo anterior se hace necesario requerir a los señores **Hernán Giraldo**, sin más datos, y **Santiago José Bravo Arango**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.546.347, para que realicen las actividades descritas en el informe técnico No. 133-0004 del 2017, con lo que se busca mitigar compensar y restaurar el ecosistema de las afectaciones evidenciadas.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **Hernán Giraldo**, sin más datos, Para que inmediatamente después de la notificación cumpla con:

- **Se abstenga de talar árboles en propiedad ajena.**
- **En un término de 2 meses realice la siembra de 20 árboles nativos en el predio afectado por la tala.**

Parágrafo Primero: Los señores **Santiago José Bravo Arango** y **Hernán Giraldo**, deben permitir la regeneración natural del área afectada.

Parágrafo Segundo: ORDENAR al grupo de control y seguimiento de la regional paramo realizar visita al predio en la que se determine el cumplimiento del presente requerimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia a los señores, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.546.347, y **Hernán Giraldo** de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

Expediente: 05756.03.26515
Fecha: 10-01-2017
Proyectó: Jonathan G
Asunto: Requerimiento
Proceso: Queja Ambiental